



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO SUSCRITO CON LA SOCIEDAD ITALIANA FEMENINA DE BENEFICENCIA HOGAR ITALIANO, DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE SENAMA, REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCION EXENTA Nº 4.075

SANTIAGO, 11 de agosto de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el DFL Nº1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta Nº3.046, de fecha 27 de diciembre de 2016, y la Resolución Exenta Nº 3.290, de fecha 05 de julio de 2017; ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el 24 de noviembre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Sociedad Italiana Femenina de Beneficencia Hogar Italiano, RUT: 70.021.670-5, se suscribió un Convenio de Financiamiento Directo, por un monto de \$9.711.971.- (nueve millones setecientos once mil novecientos setenta y un pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado "Proyecto de Implementación y mejoras en el Hogar Italiano", el cual fue aprobado por este Servicio, mediante la Resolución Exenta Nº 3.046, de fecha 27 de diciembre de 2016.

4. Que, por la Resolución Exenta Nº 3.290, de fecha 05 de julio de 2017, de SENAMA, se aprobó Addendum suscrito entre las partes con fecha 16 de junio de 2017, que modificó el Convenio mencionado en el considerando anterior.



5. Que, la Cláusula Segunda del Convenio señalado en el numeral tercero de la presente parte considerativa, estableció como plazo de ejecución de las actividades un periodo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del mencionado proyecto, esto es, desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 01 de agosto de 2017, tal y como se informó en el documento adjunto al Memorando Interno DGCT N° 1238/2017, del Jefe de la División de Gestión y Coordinación Regional.

6. Que, previo al término de la ejecución de las actividades señaladas precedentemente, la Sociedad Italiana Femenina de Beneficencia Hogar Italiano, a través de Carta con fecha 28 de junio 2017, solicitó a SENAMA extender el plazo de ejecución de las actividades, en razón a la necesidad de concluir las actividades comprometidas dentro del Convenio, a implementar en el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores "Residencia Adulto Mayor Hogar Italiano".

7. Que, mediante los Memorandos Internos DGCT N° 1183/2017, de fecha 30 de junio de 2017, y N°1238/2017, de fecha 05 de julio de 2017, ambos del Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA, se aprobó técnicamente la solicitud precedente por no implicar cambios al objetivo del Convenio, y se informó que la ejecución de las actividades no podrá excederse del 31 de agosto de 2017.

8. Que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, las partes suscribieron Addendum con fecha 17 de julio de 2017, que modificó el Convenio original, en el sentido de extender la ejecución de las actividades hasta el 31 de agosto de 2017.

9. Que, a través del Memorando Interno DGCT N° 1555/2017, de fecha 09 de agosto 2017, del Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA, se remitieron los 4 ejemplares del Addendum suscrito entre las partes para la elaboración del correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

10. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Sociedad Italiana Femenina de Beneficencia Hogar Italiano, RUT: 70.021.670-5, suscrito con fecha 17 de julio de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

ADDENDUM AL

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA SOCIEDAD ITALIANA FEMENINA DE BENEFICIENCIA HOGAR ITALIANO

En Santiago, a 17 de julio de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **SOCIEDAD ITALIANA FEMENINA DE BENEFICIENCIA HOGAR ITALIANO**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 70.021.670-5, representada legalmente por MARÍA ÁNGELA FRUGONE SAMOIEDO, cédula de identidad N° 3.099.664-K, y MARÍA PAULA AGUILÓ SCHIAFFINO, cédula de identidad N° 6.778.515-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Holanda N° 3639, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo con fecha 24 de noviembre de 2016, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.046, de fecha 27 de diciembre de 2016, de SENAMA, por un monto de **\$9.711.971.-** (nueve millones setecientos once mil novecientos setenta y un pesos), destinados a la ejecución del proyecto **“Proyecto de implementación y mejoras en el Hogar Italiano”**.

2. Que, por Resolución Exenta N° 3.290, de fecha 05 de julio de 2017, se aprobó Addendum suscrito entre las partes con fecha 16 de junio de 2017, que modificó el convenio señalado en el considerando precedente.

3. Que, mediante Carta con fecha 28 de junio de 2017, la Institución solicitó a SENAMA autorización para extender el plazo de la ejecución de las actividades comprometidas en la Cláusula Segunda del Convenio mencionado en el numeral primero de la presente parte considerativa, en razón a la necesidad de concluir las actividades que aún se encuentran en desarrollo.

4. Que, en virtud de lo señalado en el Memorando Interno DGCT N° 1238/2017, de fecha 5 de julio de 2017, del Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial, la Institución tendrá un plazo de ejecución de actividades hasta el 31 de agosto de 2017.

5. Que, el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo ya señalado.

6. Que, las partes acordaron modificar el convenio señalado en el numeral 1° de la presente parte considerativa, para su correcta ejecución.

PRIMERO:

Modifíquese el párrafo primero de la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“SEGUNDO

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto señalado en la cláusula tercera del presente convenio.”.

Debe decir:

“SEGUNDO

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades no podrá excederse del 31 de agosto de 2017.”.

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original suscrito entre las mismas partes.

TERCERO:

La presente modificación al convenio inicial registrá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que los apruebe.

CUARTO:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en D.S N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece MARÍA ÁNGELA FRUGONE SAMOIEDO y MARÍA PAULA AGUILÓ SCHIAFFINO, para representar a la Institución, consta en Acta de Sesión de Directorio "Sociedad Italiana Femenina de Beneficencia Hogar Italiano", de fecha 9 de septiembre de 2013, reducida a escritura pública y otorgada en la Notaria de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular don Eduardo Avello Concha N° Repertorio 21.543-2013, y de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido con fecha 17 de octubre de 2016 por el Servicio de Registro Civil e Identificación, N° Inscripción 7467.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de SENAMA.

FIRMAN:

MARÍA ÁNGELA FRUGONE SAMOIEDO
Presiente Directorio y Representante Legal
Sociedad italiana Femenina de
Beneficencia Hogar Italiano

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a la Sociedad Italiana Femenina de Beneficencia Hogar Italiano.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE;


RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

MAF/HZF/TMB/ERS/DAA/CCE/RPA/pib

Distribución

- La Sociedad Italiana Femenina de Beneficencia Hogar Italiano: Av. Holanda N° 3639, comuna de Ñuñoa, R. Metropolitana
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo